



Subdirectora de Acuicultura	
MIF	[Signature]
Jefa FIA (S)	
LGP	LGJ
Jefa Departamento Jurídico (S)	
MIGA	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 46

VALPARAÍSO, 03 MAR. 2015

R.E. N° 1025

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 46; la R.E. N° 3601, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 46, integrada por las empresas Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. y Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una modificación al plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 3601, citada en Vistos, suscrita ante el notario público de la ciudad de Puerto Varas don Bernardo Espinosa Bancalari, con fecha 12 de enero de 2015.

Que, la referida modificación consiste en incorporar al programa de descanso sanitario, acordado en el plan de manejo original el centro código número 120147 de titularidad de Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A.

Que, los titulares comparecientes en el otorgamiento del plan de manejo se comprometieron a una serie de medidas, entre otras, la de vacunación, previa a la siembra, en el próximo período productivo, contra los siguientes agentes y de acuerdo a la especie: salmo salar: IPNv, Vibrio, SRS e ISAv ; y para trucha y coho IPNv y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Brenda Vera, domiciliada para estos efectos en Calle Gabriela Mistral 657, Puerto Natales, correo electrónico: bvera@salmonesmagallanes.cl.

Que, los titulares comparecientes en la modificación del plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

M

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación del plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 46, en los siguientes términos:

a) el descanso sanitario voluntario del centro de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) la medida de vacunación previa a siembra en los términos referidos en el cuarto considerando de la presente resolución.


c) la designación de coordinadora de la agrupación.

d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución
Solicitante
Subdirección de Acuicultura
GPFA
Depto. Jurídico
Oficina de Partes